



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-01/2026**

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA**

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

**MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO**

Mexicali, Baja California, nueve de febrero de dos mil veintiséis²

Vistas las constancias que obran en autos se advierte que el veintinueve de enero la Actuaria de este Tribunal de Justicia Electoral se constituyó en el domicilio señalado por la parte recurrente, a efecto de desahogar la diligencia de ratificación de firma de demanda instruida por esta Magistratura, en proveído de veintiocho de enero, asimismo, que la recurrente manifestó su voluntad de ratificar la firma de su curso.

Por tanto, con fundamento en los artículos 10. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California³; así como los numerales 9, 10, 17, fracciones III y V y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁴; 14, fracciones XVII, XVIII y XXIV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se dicta el siguiente:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

⁵ En adelante Ley del Tribunal.

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene a la **parte actora, dando cumplimiento** al proveído de veinte de enero, dictado en los autos del expediente en que se actúa. Consecuentemente, **se tiene por ratificada la firma** del escrito de demanda, por lo que se resolverá lo que en Derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I y II, de la Ley Electoral; 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**